



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REF. Ejecutivo FARID TOLEDO C.C. 4932329 contra NUR BELLA RAMIREZ TRIGUEROS C.C. 55150747 y herederos indeterminados del causante LUIS ALBERTO RAMIREZ GALINDO (QEPD) C.C.12091270. Radicación 41001-40-22-007-2016-00549-00

No se accede a la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito presentada por el Curador Ad Litem de los herederos indeterminados, por cuanto no se da cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 317 de Código General del Proceso, ya que con auto del 28 de mayo de 2021, se requirió a la DIAN.

De acuerdo con la solicitud del apoderado de la parte demandante respecto a la liquidación de costas, no se atiende ya que con auto del 14 de febrero de 2019 se negó de conformidad a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso; el cual fue objeto de recurso de reposición resuelto el 27 de marzo de 2019 confirmando la decisión.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B